

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinte (20) de Octubre del año dos mil veintidós (2022).-

REF: DESPACHO COMISORIO No. 0032 - 2022, LIBRADO DENTRO DEL PROCESO NÚMERO 15001 40 53 004 2020 - 00037 00 RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO PROMOVIDO POR ABSALÓN PÁEZ GUERRA EN CONTRA DE BLANCA LILIA HUERTAS Y OTROS.

Radicación interna Juzgado EXPEDIENTE NÚMERO 2022 - 00944 00.

Auxíliese y oportunamente devuélvase el anterior Despacho Comisorio, proveniente del JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de Tunja (Boyacá).-

En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

1. Señalar la hora de las 09:00 am del día martes 29 de noviembre del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de Secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número 50 N - 20082735, ubicado en la Carrera 46 No. 187 - 60, Interior 8, Apartamento 404, Conjunto Residencial Mirandela, Agrupación Dos - Propiedad Horizontal de esta ciudad, objeto de la presente comisión.-

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 103 del C. G. del Proceso, la diligencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

3. Se designa como secuestre a la persona que se relaciona en el acta que hace parte integral de esta providencia, y quien hace parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia. Se le señalan como honorarios provisionales la suma de \$ 200.000.

Comuníquesele por secretaría a través de cualquier medio que sea expedito y eficaz. Déjense las constancias de rigor. (C. G. del Proceso, Artículo 49).-

4. El señor ABSALÓN PÁEZ GUERRA, en su condición de demandante, actúa en causa propia.-

5. Una vez evacuada la diligencia objeto de la presente comisión, ordenase la devolución del presente asunto al Juzgado de origen, previas las constancias de rigor. OFÍCIESE.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **184**, hoy **21 de octubre de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0447cd28c08b0baac052c0e3f98134cad5c00e4af120182ed87fb4a677b11b35**

Documento generado en 20/10/2022 10:19:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>